



Fin del plazo de presentación el 30 de septiembre de 2026

Ayudas a startups para el año 2026 - IG408G

Finalidad / Objetivo

El objetivo de este procedimiento es **fomentar y apoyar la actividad de startups** gallegas o con presencia en Galicia, facilitando **recursos financieros** que contribuyan a su **desarrollo, consolidación y crecimiento**, mediante la financiación de gastos e inversiones realizados desde principios de año hasta la fecha de solicitud.

Beneficiarios potenciales

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- **Startups gallegas**, o con un **centro de trabajo en Galicia**.

Se entenderá por *startup*, conforme al artículo 3 de la **Ley 28/2022, de fomento del ecosistema de empresas emergentes**:

- Persona jurídica de **nueva creación** o, si no lo es, que no hayan transcurrido más de **5 años desde su constitución** (ampliable a **7 años** para determinados sectores estratégicos o tecnológicos).

Además, para acceder a la ayuda, las startups deben cumplir **al menos una de las siguientes condiciones**:

- **Certificación ENISA** prevista en la Ley 28/2022.
- **Cualificación de iniciativa de empleo de base tecnológica (EIBT)** de la Xunta.
- Haber participado en procesos de aceleración pública de la Xunta (p. e., Viagalicia, BFAuto, BFAero, BFFood, BFClimattech, Turislab, Galicia Avanza).
- Certificado que acredite carácter de **spin-off** universitario o de FP/centros tecnológicos.
- Estar inscritas en el **Registro de Pymes Innovadoras** del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Disponer de certificaciones EA 0047:2015 o EA 0043:2015 de pyme innovadora o joven empresa innovadora, respectivamente.

Cuantía de las ayudas

Gastos e inversiones objeto de ayuda

La convocatoria establece que **pueden ser subvencionables todos los gastos e inversiones en los que incurra la startup desde el 1 de enero de 2026 hasta la **fecha de presentación de la solicitud de ayuda***, siempre que estén **vinculados directamente con la actividad de la startup en Galicia**.

Esto significa que los gastos pueden incluir inversiones o costes que la empresa haya realizado y **pagado antes de solicitar la ayuda**, en ese periodo de tiempo.

Importe mínimo subvencionable

- El **importe mínimo de gastos o inversiones** que se debe haber realizado para poder optar a la ayuda es **10.000 €**.

Este importe mínimo es un umbral global, no un máximo por partida; es decir, la ayuda **no cubre cantidades inferiores a ese mínimo acumulado de gasto/ inversión** en el conjunto de la actividad realizada.

Tipos de gastos e inversiones subvencionables

Las bases no limitan explícitamente los sectores o conceptos concretos, pero, conforme al texto oficial, son subvencionables aquellos **gastos o inversiones que reúnen estas características**:

1. **Gastos directamente vinculados con la actividad de la startup**, entendiéndose que contribuyen a su desarrollo, crecimiento o viabilidad operativa en Galicia durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de solicitud de la ayuda.
2. **Inversiones en activos fijos**, tanto **materiales como inmateriales**, siempre que cumplan requisitos específicos (véase más abajo).

Requisitos específicos de los activos fijos subvencionables

Para que una inversión en activo fijo (material o inmaterial) sea subvencionable, debe cumplir **todos** los siguientes criterios:

- **Activos nuevos**: deben ser bienes no usados previamente.
- **Adquiridos en propiedad**: la empresa beneficiaria debe adquirir y poseer legalmente el activo.
- **Adquiridos a terceros independientes**: el proveedor no puede estar **asociado, vinculado o relacionado** con la startup (por ejemplo, no pueden ser personas vinculadas, socios o administradores de la propia startup) conforme a las definiciones legales de vinculación empresarial.
- **Valor de mercado**: los gastos o inversiones **no pueden ser superiores al valor de mercado** de los bienes o servicios adquiridos.

Mantenimiento obligatorio de las inversiones

Los activos fijos subvencionados deben **mantenerse en la empresa beneficiaria durante al menos dos (2) años desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda**. Esta condición busca asegurar que la inversión contribuye de forma sostenida al desarrollo de la empresa en Galicia.

Costes no subvencionables

Las bases reguladoras establecen de forma **clara** que los siguientes costes **no serán subvencionables en ningún caso**:

- **Impuestos** (por ejemplo, impuesto sobre el valor añadido si no es coste final no recuperable).
- **Intereses y gastos financieros** (como intereses de préstamos o comisiones bancarias).
- **Tasas administrativas o tributos** (por ejemplo, tasas municipales o autonómicas vinculadas a licencias u otros servicios).

Intensidad y cuantía de la ayuda

- La ayuda **cubrirá el 100 % de los gastos e inversiones subvencionables** que cumplan los requisitos anteriores.
- El **importe máximo de subvención por startup** es de **20.000 €**.
- Si un gasto cubierto corresponde a pagos periódicos (por ejemplo, suscripciones anuales o licencias con periodos que excedan el periodo subvencionable), **solo será subvencionable la parte proporcional al intervalo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de presentación de la solicitud**.

Plazo de presentación de solicitudes

El **plazo para presentar solicitudes** comienza a **contar el sexto día hábil posterior a la publicación del DOG**, a las **09:00 horas**.

- **Inicio del plazo estimado: 28 de enero de 2026 a las 09:00 horas.**
- **Fin del plazo: 30 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas, salvo que antes se agote el crédito disponible.**

El plazo comienza a **contar desde el sexto día hábil posterior a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Galicia**, y termina en la fecha indicada, **salvo agotamiento previo del crédito disponible**.

La presentación debe realizarse de forma **electrónica a través de la plataforma habilitada por el IGAPE**.

Condiciones adicionales

- La concesión de ayudas se realizará por orden de presentación hasta agotar el presupuesto asignado, conforme al régimen de **conurrencia no competitiva**.
- Las startups beneficiarias deberán justificar que cumplen las condiciones y requisitos exigidos y ejecutar las inversiones o gastos incurridos dentro de los plazos establecidos.
- Las ayudas podrían estar sujetas al régimen de *minimis* o a otras limitaciones previstas en la normativa comunitaria y autonómica sobre compatibilidad de ayudas.

Referencia legislativa

Orden de 30 de diciembre de 2025, (DOGA N.º 10 de 16 de enero de 2026). [Bases y convocatoria](#).

Información y tramitación en:

Sede Electrónica: Procedimiento [IG408G](#)

Xunta de Galicia

Consellería de Economía e Industria

Instituto Galego de Promoción Económica – Igape

Complexo Administrativo San Lázaro, s/n

15703 Santiago de Compostela (Coruña, A)

